

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:
Dr. LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ordinario Laboral interpuesto por el señor MANUEL MARÍA MOSQUERA FERNÁNDEZ DE SOTO contra CEDELCA S.A. E.S.P. Radicación No. 19-001-31-05-002-2015-00302-01. Auto de obediencia.

RECIBIDO el expediente contentivo del proceso ordinario laboral de la referencia, se observa que mediante providencia del ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022), Radicado N° 75896 (SL320-2022), la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Descongestión Nro. 01, fungiendo como Magistrada Ponente la Doctora OLGA YINETH MERCHÁN CALDERÓN, decide **NO CASAR** la sentencia dictada el once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016) por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán.

En consecuencia, nos atendremos a lo decidido por la CSJ-SL en las anteriores decisiones.

Ahora, como quiera que en el ordinal segundo de la sentencia de segunda instancia se condenó en costas a la parte demandada CEDELCA S.A. E.S.P. y en favor de la parte demandante, fijándose de una vez las agencias en derecho (\$689.500), sin más

actuaciones, procede la devolución del expediente al juzgado de origen.

Conforme a lo anterior,

SE DISPONE:

PRIMERO: ESTÉSE a lo dispuesto por la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión Nro. 01, en providencia de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022), Radicado N° 75896 (SL320-2022), a través de la cual resolvió NO CASAR la decisión de segunda instancia apelada y emitió sentencia de fondo que resuelve el presente asunto laboral.

SEGUNDO: Oportunamente, **DEVUÉLVASE** el expediente contentivo de este asunto al Juzgado Laboral de origen, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



*Firma válida
providencia judicial*
LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO PONENTE